

760013103002202000051
Solicitud Cambio de Nombre en Dto-Pbco
ROSARIO ELENA LEMOS

Secretaría: Cali, 16 de Julio de 2020. A Despacho para fijar fecha de audiencia de conformidad con el art. 579 del C.G.P., sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020).
RADICACION: 760013103002202000051

Siendo la oportunidad procesal pertinente y de conformidad con el art. 579 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

1.- **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales para el día 29 del mes de Julio, del año 2021 hora 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.579 del C.G.P.

2.- **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la Inasistencia no justificada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 de La citada norma.

3.- **PARA** efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se librará comunicación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, solicitando la disponibilidad de la sala correspondiente.

4.- **PREVENIR** a los apoderados y partes con el fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaria del despacho, sobre el lugar de la misma, como quiera que dicha audiencia iniciara a la hora exacta.

5.- **DECRETAR Y PRACTICAR** en esta audiencia las pruebas que resulten posible, siempre y cuando estén presentes las partes.

6.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y con los aportados al momento de descorrer las excepciones propuestas por la parte demandada.

7.- **Prorróguese** el término hasta por seis (6) más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. de P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, contados a partir de su vencimiento

8: Requerir a los apoderados de las partes, para que comuniquen a sus representados y a los testigos, la hora y la fecha de la presente audiencia de conformidad con el Art. 78 numeral 11 y 217 del C.G.P.

9.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.

10.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE

[Firma]

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA

[Firma]

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, **LE 6 NOV 2020**

Notificado en el ESTADO No. **88**

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JOW